



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Asunto : Se extiende fechas de vencimiento para la presentación y pago de declaraciones

RESOLUCION Nro . 000034

19 MAR. 1999

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante artículo 111 de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro Oficial No. 349 de 22 de diciembre de 1989 se **autoriza a** la Administración Tributaria para que pueda celebrar convenios especiales con las instituciones financieras establecidas en el país, tendientes a recibir la declaración y la recaudación de los **impuestos**, intereses y multas por obligaciones tributarias ;
2. Que, el artículo 4 de la Resolución 12266 publicada en el Registro Oficial No. 843 de 15 de diciembre de 1995 establece que los contribuyentes especiales presentarán las declaraciones en la **Jefatura** de Recaudaciones de su respectiva jurisdicción y pagaran sus impuestos a través del débito automático a la cuenta **que** el contribuyente especial **mantenga en** un Banco que este **autorizado** para recaudar impuestos ;
3. Que, los artículos 97, 151, y 190 del **Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno** establecen los plazos en los cuales los contribuyentes declararan y pagaran los impuestos a los cuales se encuentra **afectos** ;
4. Que, por disposición del Superintendente de Bancos se declaro como feriado bancario, los días **8, 9 y 12 de marzo de 1999**, ocasionando de este modo el que los contribuyentes no pudieran presentar sus declaraciones y pagar los impuestos en las instituciones financieras **autorizadas** para tal efecto ;
5. Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 685 del 11 de marzo de 1999 se declaró en estado de movilización a las instituciones financieras nacionales públicas y privadas ;

Y de conformidad con las facultades prescritas en la Ley 41 y el Código Tributario :

RESUELVE :

ARTICULO UNICO.-

Extender la fecha de vencimiento de declaración y pago de **impuestos** al **29** de marzo de **1999** para las obligaciones de todos los contribuyentes que vencían **durante** el mes de marzo de **1999** ; por este motivo las declaraciones y recibos múltiples de pago serán recibidos por



REPUBLICA DEL ECUADOR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

las instituciones financieras y por las Jefaturas de Recaudaciones de Contribuyentes Especiales, hasta el 29 de marzo de 1999 sin intereses ni multas.

COMUNÍQUESE.- Dado en Quito a, 19 MAR. 1999



Economista Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS